



## AJUNTAMENT DE RÀFOL DE SALEM (Valencia)

### **BASES DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFOL DE SALEM, PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA CURSO ESCOLAR 2015-2016**

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; Programa Xarxa Llibres de Text Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ràfol de Salem, convoca para el curso 2015-16 el presente programa de subvenciones "Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana" destinadas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado empadronado en el municipio que curse educación obligatoria y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados para el curso 2015-16 con sujeción a las siguientes bases:

#### **PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye el objeto de la convocatoria las ayudas económicas que se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar correspondiente, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares para el alumnado de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de las presentes bases se podrán financiar las siguientes adquisiciones para configurar los bancos de libros de texto y otros materiales curriculares:

- Libros de texto en formato impreso.
- Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.
- Material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que lleve a cabo el currículo que estable la normativa vigente de la Comunitat Valenciana.

Respecto al material curricular no reutilizable para el Banco de Libros, como cuadernillos de primaria de trabajo sobre los mismos, licencias de software de libros de vigencia anual, se encuentran dentro del coste subvencionable. Respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación al respecto.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS.**

Podrá participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana el alumnado de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros concertados de la Comunitat Valenciana, empadronados en el municipio.

#### **TERCERA.- REQUISITOS FORMALES.**

Las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado que participe en el programa estarán obligados a:

1.- Presentar los originales de los justificantes de compra o copia compulsada de la factura por compras de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015 en que se publique la convocatoria, según lo que se determina a continuación:

La justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales o copias compulsadas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.



## AJUNTAMENT DE RÀFOL DE SALEM (Valencia)

Los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos e incluirán: NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

Si el alumno ha comprado los libros a través del AMPA, esta presentará en el municipio o municipios donde esté empadronado el alumnado la factura o facturas globales de la empresa proveedora. El AMPA emitirá un documento justificativo individualizado, con los datos del alumno/a, importe, relación de libros, adquiridos y datos de la factura o facturas globales en los que están incluidos (según el modelo que se facilitará por la Administración). Este documento será el que presentarán las personas interesadas en el ayuntamiento a los efectos del cobro de las ayudas.

2.- Procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto con la finalidad de reintegrarlos al acabar el curso escolar y configurar el banco de libros.

También, excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que está escolarizado en centros públicos o privados concertados no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los los/de las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.

3.- Entregar los libros y el material curricular objeto de la subvención, que es un requisito imprescindible para poder ser beneficiario del segundo pago de la subvención y poder participar en el banco libros en los cursos posteriores.

Los centros escolares gestores del banco de libros, valorarán al finalizar el curso escolar la condición y estado de los libros y el material curricular entregado, si el mismo se encuentra en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso, se dará por cumplida la obligación del beneficiario, con independencia del uso posterior del mismo para el banco de libros. En todo caso respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación en su momento.

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de esta ayuda se presentarán mediante la solicitud normalizada publicada por la Generalitat Valenciana "Solicitud de participación del alumnado", debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Las asociaciones municipales de padres y madres de alumnos/as podrán colaborar en la recogida de solicitudes, y en la presentación de las mismas al Ayuntamiento.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos siguientes: a) Fotocopia del D.N.I del padre/madre/tutor del alumno/a, beneficiario/a; y, b) Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de la compra de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015.

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y niños, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

**El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 de diciembre al 16 de diciembre de 2015;** el incumplimiento del plazo fijado sin que se haya presentado la solicitud de participación con la totalidad de los documentos requeridos implicará el decaimiento en el derecho a la percepción de la ayuda solicitada.

La falsedad de alguno de los datos aportados por los solicitantes supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.

Se aprobará la concesión de las subvenciones por resolución del órgano competente. Podrán emitirse tantas como se considere necesario, con carácter agrupado, mediante relaciones de beneficiarios.



## AJUNTAMENT DE RÀFOL DE SALEM (Valencia)

Las presentes bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ràfol de Salem, en la web municipal, y en los centros docentes públicos y privados concertados del municipio de Ràfol de Salem en donde se cursan estudios obligatorios y de formación profesional básica.

### QUINTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PLAZOS DE PAGO.

El importe máximo de la subvención por alumno será de 200€. Si el coste subvencionable de los libros y el material curricular fuera inferior a 200€, el importe de la subvención será el total del coste subvencionable.

La subvención se pagará en dos plazos: Un primer pago de hasta 100 € una vez aprobada la concesión de la subvención por resolución del órgano competente. En el caso que el importe subvencionable fuera inferior a 100€, el primer pago será de la cuantía del valor justificado. La cantidad restante, hasta completar el importe del coste subvencionable y hasta un máximo de 200€ por alumno se pagará una vez finalice el curso escolar, y previa entrega de los libros y el material curricular, y siempre que los mismos se encuentren en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso. En cualquier caso el pago de la subvención, en los plazos indicados, se llevará a cabo en 2016, una vez el Ayuntamiento reciba los fondos correspondientes del resto de Administraciones que participan en el programa, Generalitat y Diputación de Valencia.

### SEXTA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El presente programa se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, que se incluirá en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016. La financiación del programa se realiza por la aportación de la Generalitat Valenciana de 66,68 € por alumno, la Diputación de Valencia de 66,66€ por alumno y el Ayuntamiento de Ràfol de Salem de 66,66€ por alumno.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad, como prevé la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

### SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que resuelve la concesión, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

### OCTAVA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

Para lo no recogido de manera expresa en las presentes bases, se aplicará de manera supletoria la normativa general de subvenciones.

Ràfol de Salem, a 30 de noviembre de 2015,  
LA ALCALDESA,

Carolina Mengual Cortell.

